

ACTA

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



ACTA ACLARATORIA No. 004 AL CONTRATO DE SUMINITRO No. 005-2024 DE 2024.

OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE LA POLICÍA, EJÉRCITO NACIONAL Y PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR
CONTRATISTA:	LA TRONCAL SAS
NIT:	824.002.300-3
REPRESENTANTE LEGAL:	VICTORIA ARAQUE SUAREZ
IDENTIFICACIÓN:	37.815.584 DE BUCARAMANGA
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$269.963.800)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O AGOTAR EL PRESUPUESTO, y contados a partir de la firma del acta de inicio

En San Martín, Departamento del Cesar, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron de mutuo acuerdo en las instalaciones del Despacho del alcalde, **YAN NAVARRO PÉREZ**, mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 77.132.141 expedida en San Martín - Cesar, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de San Martín - Cesar con NIT. 892.301.093-3, posesionado mediante acta de posesión No. 001 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, (EL MUNICIPIO)**, y de otra parte: **LA TRONCAL SAS**, NIT: 824.002.300-3, Representada Legalmente por: **VICTORIA ARAQUE SUAREZ** N° 37.815.584 DE BUCARAMANGA, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, plenamente facultado para el efecto, y quienes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, manifiestan no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, hemos acordado de mutuo acuerdo suscribir la presente acta aclaratoria al **CONTRATO DE SUBASTA INVERSA No. 005-2024**, previas las siguientes consideraciones: a) Que inicialmente el municipio por error de transcripción se plasmó en las cláusulas que se deberían corregir las clausulas 3 y 5, para lo cual debería ser 3 y 4, las cuales contemplan la forma de pago y anticipo. B) que dentro de las clausulas iniciales si se estableció el anticipo el cual si se llevó a cabo. C) que se hace necesario redistribuir cantidades de las clases de combustibles por cuanto la necesidad de cada una de las cantidades las cuales inicialmente estaban contempladas de la siguiente manera:



ACTA

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



ITEM	PRODUCTO	GALONAJE	PRECIO GALON	PRECIO FINAL
1	ACPM	16.021	\$8.800	\$140.984.800
2	GASOLINA	9.554	\$13.500	\$128.979.000
VALOR PRESUPUESTO				\$269.963.800

D) Que de acuerdo a las cantidades establecidas en la propuesta inicial se hace necesario modificar cantidades y aclarar las cantidades fuerza pública y administración municipal.

E) Que de acuerdo con lo anterior las partes suscriben la presente acta la cual se perfecciona con las firmas de las partes y la expedición del registro presupuestal.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: ACLARAR; LAS CLAUSULAS 3 Y 4 DEL PRESENTE CONTRATO: LAS CUALES QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: El Municipio determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto. La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma: 1.- un anticipo del 30% del valor del contrato por valor de (\$80.9899.140) previa presentación del plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor del contrato, y el restante mediante Actas parciales, de acuerdo a las facturas presentadas, Notas: 1.- Se pagará al Contratista previa presentación de los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro. 2. Factura cambiaria de compraventa, cuando tributariamente esté obligado. 3. Acta de supervisión y de pago. 4. Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago. **EL CONTRATISTA** para el pago deberá presentar: 1. Acta de pago. 2. Factura cambiaria de compraventa y/o cuenta de cobro, según sea el caso. 3. Constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. 1. El supervisor del contrato, anexará informe de supervisión por el período a cobrar. 2. No se pactará anticipo. 3. Los pagos se harán dentro de los 8 días calendario siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica. 4. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme al procedimiento legal establecido para el efecto. **EL SUPERVISOR. 6.-** Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes, y por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. **7.-** se pactará anticipo. **8.-** Los pagos están sujetos al PAC de la entidad contratante y se llevarán a cabo dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro. **CLÁUSULA 4. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** Para el presente contrato la Entidad entregará al Contratista anticipo, EL





CUAL se encuentra amparado en la póliza de garantía.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la clausula segunda del presente contrato: el cual quedara de la siguiente manera:

PRECIO DEL CONTRATO: El precio del Contrato es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$269.963.800), equivalentes a 207,66 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024, suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRODUCTO PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

ITEM	PRODUCTO	GALONAJE	PRECIO GALON	PRECIO FINAL
1	ACPM	5.653,57	\$8.800	\$49.751.416
2	GASOLINA	3.722	\$13.500	\$50.247.000
VALOR PRESUPUESTO				\$99.998.416

PRODUCTO PARA POLICIA NACIONAL:

ITEM	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	GALONAJE	PRECIO GALON	PRECIO FINAL
1	ACPM	GALON	2.386	\$8.800	\$20.996.800
2	GASOLINA	GALON	3.629	\$13.500	\$48.991.500
VALOR PRESUPUESTO					\$69.988.300

PRODUCTO PARA EJERCITO NACIONAL:

ITEM	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	GALONAJE	PRECIO GALON	PRECIO FINAL
1	ACPM	GALON	1.901,00	\$8.800	\$16.728.800
2	GASOLINA	GALON	6.166,40	\$13.500	\$83.246.400
VALOR PRESUPUESTO					\$99.975.200

NOTA: los valores ajustados no podrán exceder del valor del contrato, al resultar excedentes a favor de municipio se realizará los ajustes respectivos en la liquidación del contrato.

El Contratista, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el precio total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en la medida que sea necesarias, las cuales deberán contar con su aprobación.



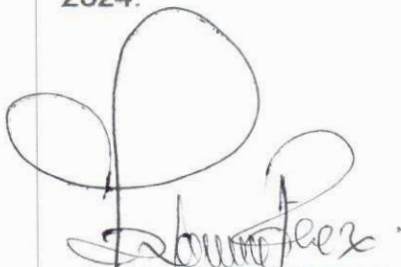


ACTA

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

CLAUSULA CUARTA: INDEMNIDAD E INMODIFICATORIEDAD DE LAS CLAUSULAS: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día tres (03) de diciembre de 2024.


YAN NAVARRO PEREZ
Alcalde Municipal


LA TRONCAL SAS
NIT. 824.002.300-3
VICTORIA ARAQUE SUAREZ
C.C. No. 37.354.753 DE BUCARAMANGA


PROYECTO: JAIME MIRANDA
ASESOR JURIDICO EXTERNO

